



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 248

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	34162
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	34163
Excedencias	34165
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	34166
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	34167
Comisiones	34171
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Reserva	34173
Ceses	34174
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	34175
Ceses	34176
RESERVISTAS	
Situaciones	34177

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	34180
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	34181
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	34183
Excedencias	34186
Bajas	34188
Licencia por asuntos propios	34191
Suspensión de funciones	34194

VARIAS ESCALAS

Cambios de residencia	34197
-----------------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Cambios de residencia	34198
-----------------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	34200
Bajas	34202
Destinos	34203
Distintivos de permanencia	34205
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	34206
Bajas	34208
Ceses	34209
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Suspensión de funciones	34210

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	34211
--------------------------------------	-------

GUARDIA CIVIL

OFICIALES GENERALES

Bajas	34216
-------------	-------

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	34217
----------------	-------

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	34220
----------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	34223
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	34228
----------------	-------

Retiros	34230
---------------	-------

Bajas	34233
-------------	-------

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTOS	34234
---------------------	-------



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	34239
CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	34242
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	34244
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramientos	34255
Nombramiento de alumnos	34259
Cursos	34260
Profesorado	34262
Aptitudes	34267
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	34273
Profesorado	34274

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	34278
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	34368
NORMALIZACIÓN	34374

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	34377
-------------------------------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	34384
--	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Instrucción 71/2019, de 18 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

El artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministro de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de ésta.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a desarrollar, mediante instrucción publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, lo dispuesto en la mencionada orden ministerial.

La elaboración de esta nueva Instrucción surge de la necesidad de adaptar la norma a lo establecido en la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, que modifica la citada Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, y de la conveniencia de incorporar la experiencia obtenida en los procesos de evaluación efectuados desde la entrada en vigor de la Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, modificada por la Instrucción 74/2016, de 29 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

En consecuencia, se ha creído conveniente la redacción de una nueva Instrucción, que compile todas las modificaciones efectuadas, facilitando la comprensión de la norma y evitando la dispersión normativa, manteniendo la mayor parte del texto de la Instrucción 53/2015, de 14 de octubre.

Los aspectos más relevantes incluidos en la presente instrucción son los siguientes:

a) Mantiene una línea continuista con la anterior instrucción, tratando de proporcionar certidumbre al personal. De este modo, la presente instrucción garantiza la ordenación del personal evaluado acorde a los modelos establecidos en el Ejército de Tierra para cada cuerpo y escala, reconociendo los méritos atesorados durante el



desarrollo de la carrera profesional y permitiendo la selección del personal que demuestre una mayor capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior, incentivando la plena disponibilidad para el servicio.

b) Reduce, dentro de los márgenes previstos en la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, la incidencia de los informes personales de calificación en beneficio de la trayectoria profesional.

c) Introduce, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, un nuevo componente de la trayectoria profesional para los ascensos a general y coronel, que valora el tiempo en determinados destinos en los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

d) Introduce asimismo, dentro de las competencias del Jefe de Estado Mayor del Ejército, un componente de la trayectoria profesional que valora la permanencia en destinos específicos del Ejército de Tierra, fomentando el tránsito entre los órganos de carácter conjunto y los destinos específicos, de modo que se obtenga una experiencia profesional amplia y global.

e) Adecua la ponderación de los factores de empleo de la trayectoria profesional para dar cabida a los citados nuevos componentes.

f) Potencia el desempeño de funciones docentes, fundamentalmente en las escalas de suboficiales y tropa.

g) Equilibra la relación entre la necesaria movilidad del personal y la permanencia en los destinos, al objeto de maximizar el rendimiento del personal, estableciendo diferencias entre cuerpos y escalas.

h) Otorga un mayor valor a la competencia lingüística en los idiomas francés y árabe, en respuesta a las necesidades y prioridades del Ejército de Tierra.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo informe preceptivo del Subsecretario de Defensa.

DISPONGO:

Primero. *Finalidad.*

Esta instrucción tiene por finalidad desarrollar la valoración de los méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas objetivas a aplicar en los procesos de evaluación de los militares profesionales.



Los procedimientos a aplicar para obtener el resultado final de cada proceso de evaluación quedan recogidos en el anexo y los apéndices de esta disposición.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar profesional del Ejército de Tierra.

Tercero. Grupos y elementos de valoración.

Será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009 y posteriores modificaciones, particularizándolo en los siguientes aspectos:

1. Informes personales de calificación a considerar por los órganos de evaluación.

Además de lo establecido en el apartado cuarto de la Orden Ministerial 17/2009, con carácter general, para los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior y la selección de los asistentes a los cursos de actualización, en el caso del personal perteneciente a las escalas de oficiales, Escala Técnica y Escala de Suboficiales, se tendrán en consideración todos los informes personales emitidos en el empleo ostentado en el momento de la evaluación y en el empleo inmediatamente anterior y, en todo caso, los ocho últimos informes disponibles, con independencia de que sean de empleos anteriores. Para las evaluaciones realizadas en estas escalas por el sistema de elección, se tendrán en cuenta, al menos, los catorce últimos informes disponibles.

Por otra parte, en las evaluaciones del personal de la Escala de Tropa, se tendrán en cuenta todos los informes personales emitidos durante el empleo que se ostenta y, en todo caso, los cinco últimos informes disponibles. Asimismo, se tendrán en cuenta todos los informes personales emitidos desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial 55/2010.

2. Consideración de las comisiones de servicio.

Excepto cuando se especifique expresamente en esta instrucción, el personal que se encuentre desarrollando una comisión de servicio o un curso que no suponga pérdida de destino mantendrá a efectos de su evaluación todas las condiciones de su destino o puesto, salvo que las propias de la comisión de servicio le fueren más favorables, siempre y cuando la duración de dicha comisión de servicio sea superior a cinco (5) días naturales consecutivos.

3. Incompatibilidades.

Cuando exista incompatibilidad en el devengo de baremo por dos conceptos diferentes, se aplicará el concepto que le sea más favorable al evaluado.



4. Unidades que tendrán la consideración de Fuerza a los efectos de la presente instrucción.

Tendrán consideración de Fuerza las unidades contempladas como tales en el artículo 28 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, con excepción de la Fuerza Logística Operativa, que tendrá esa consideración desde el 1 de julio de 2005 (dentro de ella, la Agrupación de Transporte tendrá consideración de Fuerza a partir del 1 de enero de 2016), y las unidades logísticas 23, 24, 71 y 82, que tendrán esa consideración desde el 1 de agosto de 1998.

Excepto cuando se especifique expresamente, a los efectos de esta instrucción tendrán la misma valoración que la de la Fuerza, la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias, el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» nº 1, el Regimiento de Transmisiones nº 22, el Regimiento de Guerra Electrónica nº 32 y la unidad enemigo (OPFOR) del Centro de Adiestramiento (CENAD) «San Gregorio».

5. Valoración del desempeño de cometidos con carácter accidental o interino.

La valoración de los cometidos desempeñados con carácter accidental o interino se realizará con el coeficiente de tramo y los valores de los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» correspondientes al empleo en el que se hubiesen desempeñado, con las particularidades que se establezcan para cada uno de los componentes.

6. Agrupaciones de especialidades fundamentales.

A efectos de esta instrucción, se considerarán las siguientes agrupaciones de especialidades fundamentales dentro del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

Agrupación de especialidades operativas (AEO)	
Escalas de oficiales	ART, AVI, CAB, INF, ING y TRA.
Escala de Suboficiales	AAA, AAAYC, ARTC, AVI, CAB, IACMZ, I.LIG, ING y TRA.
Escala de Tropa	AAA, AAC, ACA, CAB, ILG, IMZ, ING, LOG y TRS.

Agrupación de especialidades técnicas (AET)	
Escalas de oficiales	ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL, TECAP
Escala de Suboficiales	ADMON, ALMPQ, AUTOM, CRCAB, ELECD, ELCTN, ELETE, EQSUB, INFOT, INSTL, MAERN, MARMT, METLG, MANME y TLECO.
Escala de Tropa	ADM, AGR, AMA, AMV, APQ, ASAN, EAM, EST, ELM, HAM, IGU, MAAM, MAET, MCH, MEQ, MIN, MMA y MUS.



Cuarto. *Factores de ponderación de aplicación en los distintos grupos y elementos de valoración.*

Los grupos y elementos de valoración en los diferentes procesos tendrán, sobre el conjunto, la ponderación que para cada uno se determina en la siguiente tabla:

Grupos de valoración	Elementos de valoración	Sistema de elección*		Sistemas de clasificación, concurso y concurso-oposición	
GRUPO 1 Cualidades y desempeño profesional	a. Cualidades de carácter profesional	15 %	30 %	9 %	20 %
	b. Cualidades personales	5 %		4 %	
	c. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo	10 %		7 %	
GRUPO 2 Trayectoria y recompensas	d. Trayectoria profesional	27,5 %	55 %	30 %	60 %
	e. Destinos y situaciones	16,5 %		19 %	
	f. Recompensas y felicitaciones	11 %		11 %	
GRUPO 3 Formación	g. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso	5 %	15 %	10 %	20 %
	h. Cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general	10 %		10 %	

* Aplicable también a las evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, modificada por la Instrucción 74/2016, de 29 de diciembre, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los



procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

Igualmente, queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango, en todo aquello que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD), no siendo de aplicación en cualquier caso en las evaluaciones realizadas en los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente, convocados por resolución 452/10591/19, de 26 de junio, ni en el I/19 Concurso-Oposición para el ascenso a cabo del Ejército de Tierra, convocado por resolución 551/14305/19, de 5 de septiembre.

Madrid, 18 de diciembre de 2019.— El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.



ANEXO

Ponderación y procedimientos de cálculo de valoración de los distintos elementos que se contemplan en los procesos de evaluación de esta instrucción.

1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.

Para la valoración de los elementos que componen este grupo se tendrán en consideración los informes personales de calificación (IPEC) disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado Tercero de esta instrucción.

El órgano de evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo IPEC que cuente con la disconformidad del superior jerárquico o cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media obtenida por el individuo en la colección de los informes personales que le sean tenidos en cuenta durante la evaluación, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos.

A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para la aplicación de los IPEC en los procesos de evaluación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC.

Para el cálculo de los valores a emplear, dependiendo del tipo de informe personal a considerar, se establecen las siguientes tablas de transformación de los distintos valores alfanuméricos o de apreciación, en numéricos:

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio:

Calificación	Puntos
Muy alto/Excelente o muy superior a la media/Marcado interés.	10
Alto/Superior a la media/Preferible a la mayoría.	7,5
Normal/Como la media/Aceptaría tenerlo.	5
Bajo/Inferior a la media/Preferible no tenerlo.	2,5
Nulo o negativo/Muy inferior a la media/No quisiera tenerlo.	0

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre:

Calificación	Puntos
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4



Cuando en una misma evaluación coexistan IPEC emitidos según diferentes normativas, el cálculo de puntos se realizará conforme a los criterios definidos en el apartado d) de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

En todos los casos, en los conceptos calificados como No Observado («N.O.»), dicha calificación no se tendrá en cuenta para el cómputo de las puntuaciones medias.

Para su valoración, los elementos de valoración del grupo 1 se calcularán del siguiente modo:

1.1 *Elemento A. Cualidades de carácter profesional.*

La calificación del elemento A será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 1 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos disciplina, lealtad, subordinación y cooperación de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.2 «*desempeño*» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

1.2 *Elemento B. Cualidades de carácter personal.*

La calificación del elemento B será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 2 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos confianza en sí mismo, responsabilidad, resistencia a la fatiga y presencia de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.1 «*cualidades*» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.



- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

1.3 Elemento C. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo.

La calificación del elemento C será obtenida de la siguiente manera:

- Al menos el 50 % del resultado se obtendrá de los subelementos C derivados de cada uno de los diferentes tipos de IPEC tenidos en cuenta en cada evaluación.
- Hasta un máximo del 50 % del resultado se podrá obtener de una «encuesta de prestigio» (E_p), que se desarrollará mediante una instrucción técnica del General Jefe del Mando de Personal conforme a los criterios establecidos en una directiva del Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME). Asimismo, con carácter previo al inicio del proceso de evaluación, se determinará por resolución del JEME si se tiene en cuenta o no la encuesta de prestigio antes descrita.

La parte del elemento C obtenida de los IPEC (C_{IPEC}) se hallará como sigue:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la siguiente sección y apartados de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio, transformados en numéricos según la tabla anterior:
 - 1.- Sección 3 «Prestigio profesional»: ante el calificador, ante otros superiores, ante sus compañeros y ante sus subordinados.
 - 2.- Apartado 4.2 «Evaluación Comparativa».
 - 3.- Apartado 4.3 «Conveniencia para el Servicio»: en las funciones de «Mando/Dirección», «EM/PLM», «Administrativas/Logísticas», «Técnicas», «Pedagógicas», «Relaciones Públicas y Representación» e «Investigación/Estudios».
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos competencia, entrega, decisión e iniciativa (en el caso de la evaluación de ascenso a cabo sólo de los conceptos competencia y entrega) de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.3 «Prestigio profesional» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente, conforme a las siguientes fórmulas:

- Si se determinara tener en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = X \cdot E_p + Y \cdot C_{IPEC}$$

En donde:

X = proporción de valoración de la calificación de la encuesta de prestigio.

Y = proporción de valoración de la calificación de los IPEC.

E_p = calificación de la encuesta de prestigio.

C_{IPEC} = calificación de los IPEC.

$X + Y = 1$ y $X \leq 0,5$; definiéndose sus valores concretos en la directiva del JEME que defina los criterios de la instrucción técnica que desarrolle la «encuesta de prestigio».

- En caso de que no se tuviera en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = C_{IPEC}$$

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.

2.1. Elemento D. Trayectoria Profesional.

Se calificará conforme se determina en los diferentes apéndices de este anexo en los que se define su valoración para cada cuerpo y escala, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Con carácter general, se contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos.

En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo lo realizado en su cuerpo de origen, aplicándoseles exclusivamente para esos empleos los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» de



su cuerpo de origen y los factores de empleo y los coeficientes de tramo definidos para el cuerpo de pertenencia en el momento de la evaluación.

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Se considerará tiempo desarrollando especialidad fundamental el permanecido en destinos publicados para una o varias de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante en cuestión y su número fuera igual o inferior a tres. En ese número no se tendrán en cuenta las que hayan desaparecido del reglamento de especialidades fundamentales que esté en vigor en el momento de la evaluación.

Igualmente, se considerará tiempo desarrollando especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, el permanecido en destinos publicados para una o dos de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante en cuestión; excepto para aquellos que hayan sido destinados con anterioridad al 01ENE20 en cuyo caso no existirá limitación alguna en el número de especialidades adquiridas según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007.

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle título, diploma o idioma.

Se entenderá por título o diploma el documento que acredita la superación de determinadas actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento o altos estudios de la defensa nacional y constituye, en su caso, el testimonio o instrumento que proporciona una aptitud, que está asociada a la ocupación de determinados puestos definidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra. De éstos, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se desarrollen dichas aptitudes. Asimismo, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se exija un determinado perfil de idioma o, sólo para el personal de tropa, permiso militar de conducción.

Para el caso concreto de las aptitudes EP (Exigencia en Puesto), cuyo destino asociado sea posterior al 30JUN15, se valorará el tiempo desarrollando aptitud en aquellos puestos en los que se contemple su exigencia en Plantilla Orgánica, pese a que dicha exigencia no sea posteriormente reflejada en el puesto correspondiente de la relación de puestos militares.

En los diferentes apéndices de este anexo se establecen incompatibilidades entre este componente y los componentes D1, D3 y D7 a fin de conseguir una



valoración en línea con las trayectorias definidas para cada cuerpo y escala en la directiva correspondiente del JEME.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

Excepto para la Escala de Tropa, se valorará el tiempo ejerciendo «mando o función al máximo nivel» como titular o con carácter interino. Asimismo, se valorará dicho ejercicio cuando lo sea con carácter accidental, siempre y cuando se hiciese por un periodo continuado superior a sesenta días.

Al objeto de valorar este componente en las evaluaciones de los integrantes de las escalas de oficiales y suboficiales del Cuerpo General, para los dos primeros empleos de ambas se establecen dos grupos de valoración, A y B, en los que se encuadran las diferentes UCO de destino, tal y como se detalla a continuación:

Grupo A	Grupo B
<ul style="list-style-type: none"> • Casa de S.M. el Rey • CG, UCG y UTRANS de las capitanías generales y los mandos regionales. • CG de FMA, FUTER, MCANA, CGTAD y FLO. • CG de COMGE, jefatura de tropas y FLT. • CG de división, brigada, mandos y fuerzas. • Unidades tipo regimiento (excepto los de instrucción) y agrupaciones mixtas de encuadramiento. • Órganos logísticos centrales (para el personal de la agrupación de especialidades técnicas). • Agrupaciones de apoyo logístico, unidades de apoyo logístico y unidades logísticas a partir 01JUL05. (ULOG 23, 24, 71 y 82 a partir 01AGO98). • Unidad Enemigo del CENAD «San Gregorio». • Agrupación logística divisionaria. • Agrupación de Transporte, a partir del 01ENE16. 	<ul style="list-style-type: none"> • SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL (incluyendo sus órganos adscritos). • EMAD • Jefaturas de la IGE, MADOC, MALE y MAPER. • JCISAT, excepto regimientos. • Dirección de Servicios Técnicos. • Direcciones de la IGE, MADOC, MALE y MAPER. • Dirección de Asuntos Económicos. • CG de MALZIR, MALRE y MALCAN. • Jefaturas de las subinspecciones generales. • Agrupación de Transporte (hasta el 31DIC15). • Centro Geográfico del Ejército. • USBA, USAC y UAPRO. • Centros docentes militares y la Escuela Militar de Emergencias. • Unidades de instrucción (regimiento, batallón y centro). • IMECET. • JEAPRE, CENAD (excepto la Unidad Enemigo del CENAD «San



<ul style="list-style-type: none"> • MALOG-OP y JALOG-OP. • Unidades tipo batallón (excepto los de instrucción). • Unidades de zapadores, unidades de transmisiones, unidades de helicópteros o de cuartel general. • CECOM. • UME (excepto Escuela Militar de Emergencias). • Otros análogos. 	<ul style="list-style-type: none"> Gregorio») y campos de maniobras. • Grupos de abastecimiento, mantenimiento, municionamiento y transporte, como unidades de destino, hasta el 30JUN05. ULOG 23, 24, 71 y 82 hasta 31JUL98. • JLR, JLT, gobiernos militares, comandancias militares y centros de reclutamiento y movilización. • Residencias militares. • Otros análogos.
<ul style="list-style-type: none"> • El cambio de denominación de una UCO no incidirá en la integración en uno u otro grupo. • Al objeto de valorar este elemento, la estructura orgánica del MINISDEF a considerar será la establecida en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. 	

En los empleos de coronel y teniente coronel, este componente no se valorará durante los periodos en los que el evaluado no ejerza el mando efectivo de su UCO por un plazo continuado superior a sesenta días; se exceptúa el caso de que el evaluado participe en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en una estructura operativa generada por una unidad de su propia cadena orgánica.

En los diferentes apéndices de este anexo se establecen incompatibilidades entre este componente y los componentes D1, D2, D6 y D7.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Al objeto de efectuar la valoración del componente «acreditación del valor», se considerará el tipo de valor contemplado en la hoja de servicios conforme a lo determinado en el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de recompensas militares.

Para obtener la puntuación de este componente, el tipo de valor acreditado se computará únicamente en el último empleo ostentado, con independencia del cuerpo, escala y empleo en el que se haya obtenido, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipo de valor acreditado	Coeficiente
Heroico	1
Muy distinguido	0,8



Distinguido/Reconocido/Acreditado	0,6
Reconocido por acumulación de hechos de armas	0,6
Hechos de armas	0,2

En el caso de personal que pudiera acreditar el valor en diferentes grados, se valorará únicamente el más alto de ellos, no acumulándose en ningún caso los coeficientes.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

Para valorar este componente, se comparará el número de destinos que el evaluado ha ocupado de forma continuada durante un periodo determinado de tiempo desde el ingreso en su escala con el número total de meses desde dicho ingreso. Se excluirán los periodos en los que haya tenido en suspenso su condición de militar.

Se considerará que el evaluado ha cambiado de destino cada vez que se inicie el cómputo del tiempo de permanencia en el mismo. En el caso de que el cambio de destino se produzca dentro de una misma UCO, sólo se considerará cambio de destino cuando suponga una modificación del puesto de trabajo.

Este componente se computará únicamente en el último empleo ostentado.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

Se valorará el tiempo participando en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en unidades españolas, en organismos internacionales o en cuarteles generales multinacionales, siempre que conlleven el despliegue en una zona de operaciones fuera del territorio nacional.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

Se valorará el tiempo de destino, o en comisión de servicio debidamente justificada, desarrollando función docente en los centros docentes militares de formación, de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, así como en los centros universitarios de la Defensa, como profesor nombrado en el BOD.

El personal en comisión de servicio o nombrado temporalmente como profesor de número que no ejerciere profesorado en su destino de origen podrá recibir valoración en este componente únicamente hasta un máximo de doce meses en cada empleo.

Al personal que encontrándose destinado en un determinado departamento de un centro docente militar, se le adscribiere temporalmente a otro donde se realizare «mando o función al máximo nivel», se le computará este último componente por un periodo máximo de doce meses en cada empleo.



En los diferentes apéndices de este anexo se establecen incompatibilidades entre este componente y los componentes D2 y D3.

2.1.8. Otros componentes.

Además de los componentes definidos en los apartados anteriores, se valorarán los siguientes para determinados empleos, cuerpos o escalas:

- «Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de la Escala de Oficiales del Cuerpo General y suboficial mayor de la Escala de Suboficiales, así como en los procesos de selección de asistentes al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG) y al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de suboficial mayor (CASUMA).
- «Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica», para los ascensos a suboficial mayor y subteniente de la Escala de Suboficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CASUMA.
- «Tiempo en determinados destinos», para los componentes de la Escala de Tropa.
- «Cambio de especialidad fundamental», para los componentes de la Escala de Tropa.

2.1.9. Cálculo de la puntuación total del elemento D «trayectoria profesional».

Para obtener el valor del elemento «trayectoria profesional» se tendrá en cuenta lo reflejado en el apéndice 7 de este anexo, en el que se dispone que, con excepción de la Escala de Tropa, para cada escala se articulan varios tramos, correspondiéndole a cada tramo, con carácter general, un empleo; aplicándose los «factores de empleo» y «coeficientes de tramo» específicos.

Dependiendo de la escala, cuerpo y empleo, se valorarán un número diferente de componentes del elemento de «trayectoria profesional» (del D1 al Dn), definidos cada uno de ellos por una puntuación que varía entre 0 y 1, tal y como se detalla en los apéndices de este anexo.



El «factor de empleo» establece la proporción en que la puntuación de cada componente del elemento de «trayectoria profesional» contabiliza en el valor parcial de este elemento en cada empleo. La suma de todos los «factores de empleo» de un mismo empleo es 100.

El «coeficiente de tramo» establece el coeficiente por el que se multiplicará el valor parcial del elemento de «trayectoria profesional» en cada empleo para el cálculo del valor total de dicho elemento.

El valor D del elemento «trayectoria profesional» se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \sum_{t=1}^t (C_t \cdot \sum_{i=1}^n (P_i \cdot D_i))$$

En donde:

- N = número de componentes que conforman el «elemento de trayectoria» en la escala y empleo de pertenencia del evaluado.
- P_i = cada «factor de empleo».
- D_i = puntuación de cada criterio.
- C_t = cada «coeficiente de tramo».
- i = orden del componente.
- t = empleos a evaluar.

En el caso del tramo en el que se contemplan dos empleos, al personal que haya perfeccionado ambos se le dividirá entre 2 el sumatorio de la puntuación obtenida entre ambos antes de aplicar el «coeficiente de tramo».

2.2. Elemento E. Destinos y situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso.

Las valoraciones asignadas a los diferentes destinos se distribuirán en seis niveles y siete grupos. El nivel A encuadra los puestos que se detallan en los distintos apéndices y aquellos otros que queden definidos por el Mando de Personal al ofertar los destinos de mando y primer destino de coronel.

Nivel	Grupo	Valoración
A	A1	0,60
	A2	0,58
B	B	0,55
C	C	0,53
D	D	0,50
E	E	0,45
F	F	0,40

Se contabilizarán los destinos y las situaciones administrativas, en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso, perfeccionadas desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos. No se contabilizará el tiempo en el que el interesado se encuentre en las situaciones de suspensión de funciones o suspensión de empleo.

En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les contabilizarán desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo los destinos y situaciones administrativas perfeccionadas en su cuerpo de origen, aplicándoseles los niveles y grupos de valoración definidos para dicho cuerpo.

El tiempo ejerciendo puestos, con carácter accidental o interino, en las pequeñas unidades relacionadas en el Grupo A del apartado 2.1.3 de este anexo, se valorará en el grupo inmediatamente superior, siempre y cuando el puesto ejercido tuviese en este concepto una valoración superior para el titular del mismo. En el caso de ocupar un puesto con carácter accidental, será requisito necesario para aplicar este incremento de valoración, que se desempeñe por un periodo continuado superior a sesenta días. Este criterio se aplicará de igual manera al personal de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos cuando ocupen interina o accidentalmente puestos asignados a personal de la Escala de Oficiales.

La relación genérica de los puestos correspondientes a cada uno de los niveles y grupos se encuentran relacionados en el punto 2.2 (Elemento E: Destinos y situaciones) de cada uno de los apéndices de este anexo.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$E = \frac{\sum(\text{nº de meses en el destino} \cdot \text{puntuación del destino}^*)}{\text{nº total de meses de servicio}}$$

* Destino, comisión o situación.

2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme se determina en el apartado f) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$F = \sum \text{valor de cada recompensa y felicitación.}$$

3. Grupo 3. Formación.

3.1. Elemento G. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso.

La puntuación de este elemento se calculará mediante la valoración del puesto obtenido en la enseñanza de formación por la cual el evaluado accedió a la escala en la que se le evalúa, reuniendo a todos los componentes de la promoción de egreso en una única relación, y en los cursos de actualización.

Cuando algún evaluado del que no existan datos académicos haya sido integrado en una determinada zona de escalafón, se le asignará, en este elemento, los mismos puntos que los que obtenga el que le sigue en el escalafón integrado, publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD n.º 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, publicada en el BOD n.º 249. Para el personal procedente de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas se tendrá en cuenta, en su caso, el puesto obtenido en el escalafón publicado según la Orden Ministerial 431/14151/94 de 20 de diciembre, BOD n.º 249, actualizada por Resolución 562/02832/95 de 2 de marzo, BOD n.º 47.

La puntuación de este elemento se obtendrá de la siguiente forma:

$$G = \bar{X} \text{ COEFICIENTES DE ORDENACIÓN*}$$

Para calcular el coeficiente de ordenación correspondiente a la enseñanza de formación y a los cursos de actualización se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de ordenación}_n = 1 - \frac{P-0,5}{N}$$

Donde:

P = puesto que el evaluado obtuvo en el correspondiente curso o promoción.

N = número de componentes del curso o promoción.



3.2. Elemento H. Cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

El elemento H «cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general» se valorará según se determina a continuación, obteniéndose la puntuación de la siguiente manera:

$$H = H1 + H2 + H3$$

Donde se valoran los siguientes aspectos:

H1 = Cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional.

H2 = Idiomas.

H3 = Titulaciones del sistema educativo general.

3.2.1. Componente H1. Valoración del componente «cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional».

La relación valorada de los distintos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional (incluye los anteriormente denominados altos estudios militares) será desarrollada mediante norma general.

En cualquiera de los casos en que la puntuación se asigne conforme a la duración de los cursos, no se contabilizará el tiempo invertido en las repeticiones de los mismos o de alguna de sus fases.

No se valorarán en este apartado los cursos incluidos en los planes de estudios de las enseñanzas militares de formación, aunque la realización de los mismos sea posterior a la incorporación a la escala o especialidad correspondiente.

Las titulaciones militares obtenidas por convalidación de otra civil puntuarán una sola vez, bien como curso militar o bien como titulación civil.

La valoración de este componente se obtendrá de sumar los puntos de los dos cursos de máxima puntuación, y los dos siguientes en puntuación multiplicados por 0,5, de entre los contemplados en la norma general señalada previamente.

3.2.2. Componente H2. Valoración del componente «Idiomas».

Para obtener la puntuación de este componente, se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los idiomas, todo ello hasta un máximo de 20 puntos, según lo establecido en la tabla reflejada a continuación:

Idioma		Valoración
Inglés (máx. 16 puntos)		1 punto por valor grado de conocimiento más 0,5 puntos por cada nivel «+»
Otros	Francés y árabe	0,70 puntos por valor grado de conocimiento más



(máx. 8 puntos)		0,35 puntos por cada nivel «+»
	Alemán, portugués e italiano	0,30 puntos por valor grado de conocimiento más 0,15 puntos por cada nivel «+»
	Resto	0,20 puntos por valor grado de conocimiento más 0,10 puntos por cada nivel «+»

No se valorarán aquellos niveles idiomáticos en los que no se alcance en todas y cada una de las áreas de conocimiento una puntuación de al menos 1 punto.

3.2.3. Componente H3. Valoración del componente «titulaciones del sistema educativo general».

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones civiles reflejadas en la hoja de servicios del interesado o en la documentación complementaria que se aporte conforme a los siguientes cuadros:

Titulaciones del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES)	Puntos
• Título de doctor (MECES 4)	2,75
• Título de grado más master habilitante (MECES 3)	1,75
• Título de grado (MECES 2)	1
• Título de técnico superior (MECES 1)*	0,5
Titulaciones oficiales anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007	Puntos
• Título de doctor.	2,75
• Título de licenciado, ingeniero o arquitecto.	1,75
• Título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.	1
• Técnico Superior, Técnico Especialista, COU, Bachiller (LOGSE) o Superior*.	0,5
• Técnico/3º de BUP/1º Bachillerato (LOGSE)*.	0,3
• Técnico Auxiliar, 2º BUP o Graduado en Educación Secundaria*.	0,2
Otras titulaciones	Puntos
• Título de master oficial no habilitante.	0,75
• Título de master propios o profesionales.	0,75
• Título de experto universitario, diploma de extensión universitaria, diploma de especialización.	0

* Sólo aplicable a la Escala de Tropa.

La valoración de cada máster concedido según la normativa vigente del sistema educativo general será acumulable a la puntuación de la titulación que faculte



para el acceso al mismo. No se contabilizarán más de dos titulaciones, ni más de un master por título.

Con la excepción de lo expresado en el párrafo anterior, cada puntuación por título civil excluye a la titulación inferior, que no es acumulable dentro de la misma carrera.

No se puntuarán:

- Las titulaciones civiles obtenidas por convalidación de cualquier otra ya valorada.
- Los títulos que se exijan para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente.
- Los títulos que han sido obtenidos durante el desarrollo o como parte del plan de estudios de algún otro curso militar.
- Los títulos que el personal procedente de militar de complemento acreditó para el acceso a dicha condición cuando su acceso a las escalas de oficiales de los diferentes cuerpos o de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos se haya producido por promoción interna.

4. Elemento I. Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales.

Las pruebas físicas exigibles para cada evaluación serán conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas, y la normativa de aplicación en vigor.

En caso de no haber superado las pruebas físicas exigibles con motivo de ser «no apto» por razones médicas para el desarrollo de las pruebas físicas periódicas, según la normativa en vigor, se considerarán a estos efectos las pruebas físicas realizadas el año inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

Además, en aquellos casos que una baja médica sea consecuencia de lesiones sufridas en acto de servicio y, por tanto, sea «no apto» para el desarrollo las pruebas físicas periódicas, se considerarán las pruebas realizadas en el año natural en que se produjeron las citadas lesiones o, en su caso, en el inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

Asimismo, al personal destinado en el extranjero se le considerarán las pruebas realizadas en el año natural de su destino o, en su caso, en el inmediatamente anterior.

La no superación de las pruebas físicas exigibles computará en la puntuación final de la evaluación del siguiente modo:



- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación: - 2 puntos.
- Evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización: - 1 punto.
- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección: - 0,5 puntos.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las bajas laborales y el expediente de condiciones psicofísicas en función de su posible repercusión y su significación para los fines de la evaluación. A estos únicos efectos podrá tener en consideración una modificación de la puntuación de los afectados en iguales términos que los previstos en el apartado 7, nota final del proceso de evaluación, de este anexo.

5. Elemento J. Sanciones.

5.1. Sanciones disciplinarias.

Por cada sanción firme anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Sanción por falta leve: - 1.
- Sanción por falta grave: - 5.
- Sanción por falta muy grave: - 10.

5.2. Condenas penales.

Por cada pena principal impuesta por delito del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a un año: - 15.
- Pena de un año y un día a dos años: - 20.
- Pena superior a dos años: - 25.

Por cada pena principal impuesta por delitos distintos del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a tres años: - 15.
- Pena de tres años y un día a cinco años: - 20.
- Pena superior a cinco años: - 25.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las anotaciones desfavorables por faltas y delitos canceladas de la hoja de servicios. En todo caso, estas notas desfavorables únicamente se considerarán en las evaluaciones para el ascenso al empleo superior al que se tuviere en el momento de la cancelación de dichas notas.

6. Normalización.

Conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 17/2009 y sus modificaciones posteriores, salvo las puntuaciones obtenidas en los elementos I (pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales) y J (sanciones) que son absolutas y, por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total, las obtenidas en el resto de los elementos de valoración se normalizarán con arreglo a lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$N_n = 10 + \frac{(NE - U_{min}) \cdot 10}{U_{max} - U_{min}}$$

Donde:

- N_n = nota normalizada.
- NE = nota del evaluado.
- U_{min} = umbral mínimo establecido.
- U_{max} = umbral máximo establecido.

7. Nota final del proceso de evaluación.

La nota final del evaluado se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas, teniendo en cuenta que en los ascensos por elección, clasificación y para la selección de asistentes a cursos de actualización, podrá ser modificada por el órgano de evaluación en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer y último clasificado:

- Sistemas de elección y selección a cursos de actualización.

$$N_{FSE} = 1,5An + 0,5Bn + Cn + 2,75Dn + 1,65En + 1,1Fn + 0,5Gn + Hn - (I + J)$$

- Sistemas de clasificación, concurso y concurso-oposición.

$$N_{FCL/CO} = 0,9An + 0,4Bn + 0,7Cn + 3Dn + 1,9En + 1,1Fn + Gn + Hn - (I + J)$$

En donde:

- A_n = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades de carácter profesional».
- B_n = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades personales».
- C_n = nota normalizada obtenida en el apartado «prestigio profesional y capacidad de liderazgo».
- D_n = nota normalizada obtenida en el apartado «trayectoria profesional».
- E_n = nota normalizada obtenida en el apartado «destinos y situaciones».
- F_n = nota normalizada obtenida en el apartado «recompensas y felicitaciones».



- Gn = nota normalizada obtenida en el apartado «enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso».
- Hn = nota normalizada obtenida en el apartado «cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general».
- I = nota obtenida en el apartado «pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales».
- J = nota obtenida en el apartado «sanciones».

APÉNDICE 1 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**Escala de Oficiales del CGET****Sistema de valoración de los distintos elementos y nota final del proceso
objetivo de evaluación****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	48
Comandante	84
Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

En los empleos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2.



2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.*

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + 0,1 \cdot M3}{K2}$$

Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
- M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.
- M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, de Estadística, Información Geoespacial, Investigación Operativa, y Sociología. Se considerará el curso de Informática incluido en el grupo M1 para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19.
- M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.
- M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
- Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2
Coronel, teniente coronel y comandante	0,80	0,45
Resto de empleos	1	

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Coronel	12
Teniente coronel	72
Comandante*	48
Capitán	96
Teniente	36
Alférez	24



- * Para aquellos comandantes ascendidos con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se realiza mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de capitán y teniente/alférez, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe o director de UCO u otros de especial responsabilidad asignados como primer destino en el empleo.
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Estado Mayor de la Guardia Real, gran unidad, mando, fuerza o jefatura. • Jefe de unidad tipo batallón en la Fuerza. • Jefe de batallón de alumnos o jefe del departamento de instrucción y adiestramiento. • Subdirector/Jefe de Estudios de la AGBS o la EMMOE. • Jefe de unidad de abastecimiento o mantenimiento de los parques. • Jefe de unidad de servicios de base o acuartelamiento. • Se considerará incluido cualquier otro que, aun no estando específicamente recogido, quede definido por el Mando de Personal al ofertar los destinos de mando de teniente coronel.
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de unidad independiente. • Jefe de unidad de operaciones especiales. • Jefe de CECOM. • Jefe de batallón de alumnos. • Jefe de compañía de alumnos, jefe de departamento de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación o jefe de los departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE.



Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)	Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de compañía, escuadrón o batería. Jefe de CECOM. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de compañía, escuadrón o batería. Jefe de unidad de servicios de acuartelamiento o de unidad de apoyo a la proyección. Profesor en departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación o en los departamentos de montaña u operaciones especiales de la EMMOE. Profesor en el grupo de Operaciones del CEFAMET, para los ascendidos a capitán con anterioridad al 01JUL13.
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de sección. Jefe de CECOM. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de sección.
<ul style="list-style-type: none"> El puesto de teniente coronel jefe de plana mayor de dirección de los centros docentes militares tendrá la consideración de mando de unidad cuando hubiese sido ocupado con anterioridad al 01JUL13. 		

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de coronel, teniente coronel y comandante:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

$\frac{M2}{K3}$ tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o función al máximo nivel.



- M1 = número de meses ejerciendo mando o función al máximo nivel en una UCO incluida en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.
- M2 = número de meses ejerciendo mando o función al máximo nivel en una UCO incluida en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.
- K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	36
Comandante	36
Capitán*	48
Teniente	36
Alférez	24

* Para aquellos capitanes destinados con posterioridad al 30JUN13, sólo se valorará hasta un máximo de 36 meses en una misma UCO de destino, excepto los destinados en puestos con exigencia del curso de piloto de helicópteros en batallones de helicópteros y los pertenecientes a las especialidades fundamentales ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL y TECAP, destinados en puestos asignados a su especialidad fundamental, a los que se les valorará el máximo de 48 meses en una misma UCO de destino.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.



A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1 para todos los empleos excepto en el de capitán, en el que el valor máximo será 0,5, salvo en destinos en los departamentos de instrucción y adiestramiento en los centros docentes militares de formación, departamentos de operaciones especiales y montaña en la EMMOE y en el grupo de operaciones del CEFAMET, en que se podrá alcanzar el valor máximo de 1, siempre y cuando, con carácter previo a la obtención del destino de profesor, se hubiese acreditado el desempeño del mando de una unidad tipo compañía de su especialidad fundamental en la Fuerza por un periodo de, al menos, 24 meses y hubiesen sido destinados como profesor con posterioridad al 30JUN13.

M7 = número de meses desarrollando función docente en el empleo.

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de



Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, de Estadística, Información Geoespacial, Investigación Operativa, Sociología o Informática (en este último caso para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19).

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

2.1.8. Componente D8. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.

Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia:

- A1, Área operativa. Se incluyen destinos de mando de UCO (excepto unidades logísticas y de inteligencia) y destinos en áreas de operaciones y generación (excepto núcleos de inteligencia y seguridad), CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de JEM/JPLMM, J3/G3/S3, J5/G5/S5, J6/G6/S6, J7/G7/S7 y J9/G9/S9, así como profesores en centros docentes militares en los departamentos de instrucción y adiestramiento, táctica, operaciones y sistemas de armas, y en otros puestos análogos.
- A2, Área de inteligencia. Se incluyen destinos de mando de UCO de inteligencia y destinos en núcleos de inteligencia y seguridad de las áreas de operaciones y generación, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J2/G2/S2, destinos en el CIFAS y en el CNI, así como profesores en centros docentes militares en departamentos de inteligencia y seguridad, y en otros puestos análogos.
- A3, Área de logística. Se incluyen destinos de mando de UCO logísticas y destinos en el MALE, IGE, DIAE, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J4/G4/S4 y J8/G8/S8, determinados destinos en el ámbito de la SEDEF (DGAM, DIGENECO y DIGENIN), así como profesores en centros docentes militares en departamentos de logística y materiales, infraestructura y administración, y en otros puestos análogos.
- A4, Área de recursos humanos. Se incluyen destinos en núcleos de personal de las áreas de logística, MAPER, CG/PLMM (incluyendo el MOPS) en puestos de J1/G1/S1, determinados destinos en el ámbito de la SUBDEF (DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS), así como profesores en centros docentes militares en el departamento de recursos humanos, y en otros puestos análogos.
- A5, Área de planeamiento global del Ejército. Se incluyen destinos en el EME, destinos en el CG del EMAD y el EMACON, así como profesores en centros docentes militares en departamentos de planeamiento y organización y en otros puestos análogos.



- A6, Área de apoyo al mando. Se incluyen destinos en gabinetes, departamentos de comunicación social, JCISAT (excepto unidades consideradas como Fuerza), Mando Conjunto de Ciberdefensa, MADOC (excepto profesorado de centros docentes militares incluidos en otras áreas de competencia), destinos en el MINISDEF que no estén incluidos expresamente en otras áreas de competencia, y otros puestos análogos.
- A7, Área Internacional. Se incluyen destinos en agregadurías militares y en organismos internacionales, siempre que no sean cuarteles generales de nivel táctico u operacional ni en UCO de la Fuerza, y en otros puestos análogos.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{Ma + Mb + Mc}{K8}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

Ma, Mb y Mc = el número de meses ocupando puestos en las tres áreas de competencia en las que se haya obtenido un valor más elevado en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. Tendrán un valor máximo individual de 60 meses en las evaluaciones realizadas en el empleo de teniente coronel y 70 meses en las realizadas en el empleo de coronel.

K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K8
Coronel	210
Teniente coronel	180

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, el tiempo de ejercicio en cada una de ellas será el resultado de dividir el tiempo total en el puesto entre el número de áreas de competencia desarrolladas simultáneamente.

El personal destinado en el EME, una vez completado el tiempo máximo establecido para el área de competencia «Planeamiento», perfeccionará tiempo en el área de competencia «Apoyo al Mando».

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

- Casa de Su Majestad el Rey.
- Gabinetes del Ministro de Defensa, del Secretario de Estado de Defensa, del Subsecretario de Defensa y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Ministerio de Defensa.
- La Secretaría General de Política de Defensa, las Direcciones y Subdirecciones Generales del Ministerio de Defensa y sus órganos subordinados, la Inspección General de Sanidad, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa y Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- El Mando de Operaciones, el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, el Mando Conjunto de Ciberdefensa y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9}{36}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M9 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.



2.1.10. Componente D10. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D10 = \frac{M10 - 72}{60}$$

Donde:

D10 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M10 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2. Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de subdirector general en departamentos ministeriales u organismos autónomos. • Destinos de coronel en la Casa de S.M. el Rey. • Destinos exclusivos de coronel. • Destinos de teniente coronel en la Casa de S.M. el Rey¹. • Destinos de teniente coronel jefe de unidad tipo batallón en la Fuerza¹. • Destinos de teniente coronel jefe de estado mayor de gran unidad, jefatura, fuerzas o mando¹. • Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de vocal asesor². • Destinos de teniente coronel en los siguientes puestos: jefe de unidad de servicios de base, jefe de unidad de servicios de acuartelamiento, jefe de unidad de abastecimiento y mantenimiento de los parques, subdirector jefe de estudios, jefe de batallón de alumnos y jefe de departamento de instrucción y adiestramiento¹. • Destinos de delegado y subdelegado de Defensa, no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de comandante y capitán en la Casa de S.M. el Rey². • Destinos de comandante jefe de unidad de alumnos encuadrado en departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación, así como en los departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE³. • Primer destino en el empleo de capitán, en el que se ejerza el mando de unidad tipo compañía de la especialidad fundamental, así como en grupos de operaciones especiales con exigencia del diploma de operaciones especiales y en batallones de helicópteros con exigencia del diploma de piloto de helicópteros⁴. • Destinos de capitán profesor encuadrado en departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación, en los departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE y en el grupo de Operaciones del CEFAMET⁵.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la Casa de S.M. el Rey no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de consejero técnico. • Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos con exigencia de título, diploma o idioma en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. • Destinos de comandante jefe de unidad de servicios de acuartelamiento. • Destinos de profesor en centros docentes de militares de formación, perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional así como en los centros universitarios de la Defensa, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de las especialidades fundamentales ABSTO, MECAR y SISEL en puestos específicos de su especialidad fundamental en parques. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental ADMON, en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Dirección de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados o en la Dirección General de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados, en la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos o en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental MECMT, en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Centro Geográfico del Ejército, parques o en la



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>Dirección de Infraestructura y sus órganos subordinados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinos de oficial, excepto teniente y alférez, de la especialidad fundamental TECAP en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Centro Geográfico del Ejército, parques, en la Dirección de Infraestructura y sus órganos subordinados, en la JCISAT, en la JCISFAS, en la SDG de Publicaciones y Patrimonio Cultural o en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Destinos de teniente o alférez de las especialidades fundamentales ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL y TECAP en puestos específicos y exclusivos de su especialidad fundamental. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico de la Guardia Civil o de la Policía Nacional. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o en la Policía Nacional sin exigencia de título o diploma no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino, por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.
<p>¹ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, computándose el tiempo en exceso conforme corresponda a las características del puesto o, en el caso de que no tuviera ningún requerimiento específico, conforme al encuadramiento del mismo.</p> <p>² El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.</p> <p>³ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.</p> <p>⁴ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 24 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido ascendido al empleo de capitán con posterioridad al 30JUN13 y el destino sea en la estructura del ET. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B o C según corresponda.</p> <p>⁵ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una unidad tipo compañía de su especialidad fundamental en la Fuerza por un periodo de, al menos, 24 meses. b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN13. c. Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B. 	



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none">• El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.• El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.• Los siguientes puestos de teniente coronel en el Apoyo a la Fuerza serán valorados en el grupo inmediatamente superior cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12: jefe de unidad de servicios de base, jefe de unidad de servicios de acuartelamiento, jefe de unidad de abastecimiento, mantenimiento o estudios de los parques, subdirector Jefe de Estudios, jefe de batallón de alumnos, jefe de grupo o jefe de apoyo y servicios de los centros de enseñanza.• Los destinos de teniente coronel jefe de la plana mayor de dirección de los centros de enseñanza serán valorados en el grupo de valoración A1, cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12. Para los destinados entre esa fecha y el 30JUN13 el desempeño de los mismos se valorará en el grupo de valoración A2. En el resto de los casos, se computarán en el grupo de valoración B.

2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.



APÉNDICE 2 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

Escala de Suboficiales del CGET**Sistema de valoración de los distintos elementos y nota final del proceso objetivo de evaluación****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1. Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Subteniente	48
Brigada	60
Sargento primero	48
Sargento	72



2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.

M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Subteniente	36
Brigada	48
Sargento primero	96
Sargento	72

En el empleo de sargento, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de sargento primero el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se realiza mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de sargento primero y sargento, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.



Empleo	Puestos ¹	
Subteniente Brigada	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de sección. • Jefe de CECOM. • Jefe de taller. • Jefe de equipo operativo de operaciones especiales y del CESEGET. • Personal certificador ejerciendo licencia PERAM. • Piloto de helicópteros en puesto con exigencia de diploma en batallones de helicópteros. • Profesor en departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación como jefe de sección de alumnos, en departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE y en el grupo de Operaciones del CEFAMET. • Profesor de la agrupación de especialidades técnicas en los departamentos tecnológicos o de gestión de la Academia de Logística (ACLOG) en puestos de su especialidad fundamental. 	
Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)	Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Sargento primero	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo. • Personal certificador ejerciendo licencia PERAM. • Piloto de helicópteros en batallones de helicópteros. • Componente de equipos operativos de operaciones especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo. • Profesor en departamentos de instrucción y adiestramiento de los centros docentes militares de formación, en departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE y en el grupo de Operaciones del CEFAMET. • Profesor de la agrupación de especialidades técnicas en los departamentos tecnológicos o de gestión de ACLOG en puestos de su especialidad fundamental.
Sargento		<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de pelotón o equipo².
<p>¹ Las unidades, secciones y equipos de carácter eminentemente</p>		

administrativo, así como el mando de los CIDI y las secciones HUMINT, no se considerarán a efectos de esta tabla.

² Se valorará exclusivamente al personal destinado con anterioridad al 01JUL15.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de subteniente y brigada:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o función al máximo nivel.

M1 = número de meses ejerciendo mando o función al máximo nivel en una UCO incluida en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.

M2 = número de meses ejerciendo mando o función al máximo nivel en una UCO incluida en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.

$\frac{M2}{K3}$ no podrá tener un valor superior a 1.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	60

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando función docente en el empleo.

K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:



Empleo	K7
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	96

2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica.

En los empleos de subteniente y brigada, se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en la Fuerza que no correspondan a una especialidad fundamental específica. El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1. En todo caso, la suma de los baremos obtenidos en los componentes D1 y D8 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{K8}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses en destinos en la Fuerza que no correspondan específicamente a una especialidad fundamental.

K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K9
Subteniente	36
Brigada	48

2.1.9. Componente D9. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.

Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en el empleo de subteniente. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia:

- A1, Área de mando. Se incluyen destinos en pequeñas unidades de la Fuerza.



- A2, Área operativa. Se incluyen destinos en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J3/G3, J5/G5, J6/G6, J7/G7 y J9/G9, así como profesores o auxiliares de profesor en centros docentes militares en los departamentos de instrucción y adiestramiento, táctica, operaciones y sistemas de armas, y en otros puestos análogos.
- A3, Área de inteligencia. Se incluyen destinos en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar en J2/G2, destinos en el CIFAS y el CNI, así como profesores o auxiliares de profesor en centros docentes militares en el departamento de inteligencia, y en otros puestos análogos.
- A4, Área de logística. Se incluyen destinos en el ámbito del MALE, IGE, FLO, DIAE y en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J4/G4 y J8/G8, determinados destinos en el ámbito de la SEDEF (DGAM, DIGENECO y DIGENIN), así como profesores o auxiliares de profesor en centros docentes militares en el departamento logística, y en otros puestos análogos.
- A5, Área de recursos humanos. Se incluyen destinos en el ámbito del MAPER, en CG (incluyendo el MOPS) en puestos de auxiliar de J1/G1, determinados destinos en el ámbito de la SUBDEF (DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS), así como profesores o auxiliares de profesor en centros docentes militares en el departamento recursos humanos, y otros puestos análogos.
- A6, Área de apoyo al mando. Se incluyen destinos de auxiliar en el EME, EMAD, destinos en el MINISDEF que no estén incluidos expresamente en otras áreas de competencia, gabinetes, departamentos de comunicación social, JCISAT (excepto unidades consideradas como Fuerza), Mando Conjunto de Ciberdefensa, MADOC (excepto profesorado de centros docentes militares incluidos en otras áreas de competencia) y otros puestos análogos.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M1 + Ma}{168}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos incluidos en el área de competencia A1 en los empleos de subteniente y brigada.

Ma = número de meses ocupando puestos en una de las restantes áreas de competencia en la que se haya obtenido el valor más elevado en el conjunto de los empleos de subteniente y brigada.

M1 y Ma tendrán un valor máximo individual de 120 meses.

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, el tiempo de ejercicio en cada



una de ellas será el resultado de dividir el tiempo total en el puesto/s entre el número de áreas de competencia desarrolladas simultáneamente.

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

2.2. Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos de sargento primero en la Casa de S.M. el Rey¹. Destinos de sargento primero profesor encuadrado en departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación, así como en los departamentos de montaña o de operaciones especiales de la EMMOE¹.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Casa de S.M. el Rey no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos con exigencia de título, diploma o idioma en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. Destinos en los que se desarrolle especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Destinos de profesor en centros docentes de formación y perfeccionamiento. Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento, cuya designación implique cese en el destino. Destinos de subteniente en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. Primer destino en el empleo de brigada, en el caso de que este primer destino no esté incluido específicamente en este grupo, durante los 24 primeros meses². Destinos de brigada de las especialidades fundamentales AUTOM, ELCTN, ELECD, MAERN, MARMT o METLG en puestos específicos de su especialidad fundamental en los parques. Destinos de brigada de la especialidad fundamental ADMON, en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Dirección de Asuntos



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>Económicos y sus órganos subordinados, en la Dirección General de Asuntos Económicos y sus órganos subordinados, la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías o en el PCAMI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinos de brigada de la especialidad fundamental ALMPQ en puestos específicos de su especialidad fundamental en la Dirección de Sanidad y sus órganos subordinados o en los parques. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental EQSUB en puestos específicos de su especialidad fundamental en el ámbito de la IGE y sus órganos subordinados o en las jefaturas de apoyo y servicios de los centros docentes militares. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental INFOT en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Centro Geográfico del Ejército, PCMSHS, Dirección de Infraestructura y sus órganos subordinados, JCISAT, JCISFAS, SDG de Publicaciones y Patrimonio Cultural, Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, secciones y núcleos de los sistemas de información del Estado Mayor del Ejército, Jefatura de la Inspección General de Ejército, Mandos de Adiestramiento y Doctrina, Apoyo Logístico y Personal o Dirección de Asuntos Económicos. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental INSTL en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Centro Geográfico del Ejército, Dirección de Infraestructura y sus órganos subordinados, SDG de Proyectos y Obras, en el ámbito de la IGE y sus órganos subordinados o en las jefaturas de apoyo y servicios de los centros docentes militares. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental MANME en puestos específicos de su especialidad fundamental en los parques y en el ámbito de la IGE y sus órganos subordinados o en las jefaturas de apoyo y servicios de los centros docentes militares. • Destinos de brigada de la especialidad fundamental ELETE o TLECO en puestos específicos de su especialidad fundamental en JCISAT, en JCISFAS, en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o en los parques. • Destinos de sargento primero de la especialidad fundamental MANME o INSTL en puestos específicos de su especialidad fundamental. • Destinos de suboficial de la especialidad fundamental CRCAB en puestos específicos de su especialidad fundamental en el Servicio de Cría Caballar. • Destinos de sargento o sargento primero procedente de las especialidades de Intendencia, Topografía, Sanidad, Farmacia o



Grupo	Destinos y Situaciones
	Veterinaria, en su servicio correspondiente y en puestos específicos de su especialidad fundamental.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Apoyo a la Fuerza o el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes y logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional sin exigencia de título o diploma no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de



Grupo	Destinos y Situaciones
	los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. <ul style="list-style-type: none">• Licencia por asuntos propios o por estudios.
	<p>¹ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B (0,55), siempre y cuando haya sido destinado como profesor o a la casa de S.M. el Rey con posterioridad al 30JUN13. En caso de no cumplirse estas condiciones el destino se computará en el grupo de valoración B.</p> <p>² El tiempo en exceso en el destino se computará conforme corresponda a las características del puesto o, en el caso de que no tuviera ningún requerimiento específico, conforme al encuadramiento del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none">• El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.• El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

2.3. *Elemento F: Recompensas y felicitaciones.*

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.



APÉNDICE 3 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

Escala de Tropa del CGET

**Sistema de valoración de los distintos elementos
y nota final del proceso objetivo de evaluación**

1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.

2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = el número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	120
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.



El personal perteneciente a la especialidad fundamental Logística la desarrollará en el ámbito de la Brigada de Logística, agrupaciones logísticas, unidades logísticas, grupos logísticos, parques y en la Agrupación de Transporte.

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.

M1 = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	160
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

En la fase de concurso para ascenso a cabo, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1, valorándose en todo caso el resultado obtenido como tiempo desarrollando especialidad fundamental.

2.1.3. Componente D3. Tiempo en determinados destinos.

Se valorará el tiempo destinado en las UCO que se relacionan a continuación:



Empleo	Puestos
Cabo primero	<ul style="list-style-type: none"> • Casa de S.M. el Rey. • Unidades de la Fuerza. • Personal de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental.
Cabo	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades de la Fuerza. • Personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en destinos específicos de su especialidad fundamental.
Soldado	<ul style="list-style-type: none"> • Guardia Real. • Pequeñas unidades de la Fuerza¹. • UME¹. • Personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en puestos específicos de su especialidad fundamental.
¹ Se excluye al personal que haya sido destinado al RI 1, RT 22, REW 32 y la UME con posterioridad al 30JUN15.	

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D3 = \frac{M3}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M3 = número de meses destinado en las UCO relacionadas en la tabla anterior.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	120
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.**

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.
- A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.
- A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.
- A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.
- M5 número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{K6}$$

Donde:

- D6 tendrá un valor máximo de 1.
- M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.
- K6 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K6
Cabo primero + cabo + soldado	24
Cabo + soldado	18
Soldado	12

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando función docente.

K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K7
Cabo primero + cabo	36
Cabo	24

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

2.1.8. Componente D8. Cambio de especialidad fundamental.

Se valorará el cambio de especialidad fundamental desde una de las encuadradas en la agrupación de especialidades operativas a otra encuadrada en la agrupación de especialidades técnicas.

D8 tendrá un valor de 1 cuando se realice un cambio de especialidad fundamental conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.2 Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Casa de S.M. el Rey. Destinos en la Fuerza. Destinos con exigencia de título, diploma o idioma, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa vigente en el momento de la evaluación. Destinos en los que se desarrolle especialidad adquirida según lo



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinos de profesor en centros docentes militares. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento cuya designación implique cese en el destino. • Destinos de alumno del curso de cambio de especialidad cuya designación implique cese en el destino. • Destinos de cabo primero de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental. • Destinos de personal de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en puestos específicos de su especialidad fundamental.
<p>C (0,53)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia de Gobierno. • Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.
<p>D (0,50)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes y logísticas. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
<p>E (0,45)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none">• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado.• Licencia por asuntos propios o por estudios.
<ul style="list-style-type: none">• El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó.• El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/07, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación.	

2.3 *Elemento F: Recompensas y felicitaciones.*

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

APÉNDICE 4 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra****Sistema de valoración de los distintos elementos
y nota final del proceso objetivo de evaluación****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	48
Comandante	48
Capitán	60
Teniente	36
Alférez	24

En los empleos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2.

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + 0,10 \cdot M3}{K2}$$

Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
- M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.
- M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos y Estudios Económicos de Aplicación Militar. Se considerará el curso de Informática incluido en el grupo M1 para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19.
- M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.
- M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
- Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2
Coronel, teniente coronel y comandante	0,80	0,45
Resto de empleos	1	

- K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	72
Comandante*	48



Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

* Para aquellos comandantes ascendidos con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran título/s, diploma/s o idioma/s se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos exclusivos de coronel.
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de jefatura y sección de asuntos económicos que sean órganos de contratación¹. • Jefe de la unidad de abastecimiento, de la unidad de mantenimiento o de la unidad de estudios, proyectos y laboratorio del PCAMI. • Jefe de administración económica en la Casa de S.M. el Rey. • Puestos en los órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF². • Puestos en el Mando de Operaciones del EMAD y en las divisiones del EME/EMACON². • Puestos en el Cuartel General de la UME. • Puestos en las secretarías generales o en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza². • Puestos en el área de Intendencia de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE)². • Jefe del departamento de economía, administración y abastecimiento de la AGM². • Se considerará incluido cualquier otro que, aun no estando específicamente recogido, quede definido por el Mando de



	Personal al ofertar los destinos de Mando de teniente coronel.
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en los órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF². • Puestos en el Mando de Operaciones del EMAD o en las Divisiones del EME/EMACON². • Puestos en el Cuartel General de la UME. • Puestos en las secretarías generales o en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza². • Puestos en el Área de Intendencia de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE)².
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> • Cajero pagador. • Jefe de compañía.
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> • Cajero pagador. • Jefe de sección.
<p>¹ La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con posterioridad al 01JUL19.</p> <p>² La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15.</p>	

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o función al máximo nivel.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Resto de empleos	36

En caso de que alguno de los destinos de coronel o teniente coronel donde se cumple mando o función al máximo nivel requiera especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre; título, diploma o idioma; o desarrolle funciones docentes, éstos no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los componentes D1, D2 y D7, respectivamente.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando función docente en el empleo.



En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Estudios Económicos de Aplicación Militar o Informática (en este último caso para todos aquellos que lo obtuvieron con anterioridad al 01JUL19).

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

- Casa de Su Majestad el Rey.
- Gabinetes del Ministro de Defensa, del Secretario de Estado de Defensa, del Subsecretario de Defensa y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Ministerio de Defensa.
- La Secretaría General de Política de Defensa, las Direcciones y Subdirecciones Generales del Ministerio de Defensa y sus órganos subordinados, la Inspección General de Sanidad, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa y Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- El Mando de Operaciones, el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, el Mando Conjunto de Ciberdefensa y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{36}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de coronel en la Casa de S.M. el Rey. • Destinos de subdirector general en departamento ministerial u organismos autónomos. • Destinos exclusivos de coronel. • Destinos de teniente coronel en la Casa de S.M. el Rey¹. • Destinos de teniente coronel jefe de sección de asuntos económicos de COMGECEU, COMGEMEL, Dirección de Infraestructura, JCISAT, AGM u órganos logísticos centrales¹. • Destinos de teniente coronel jefe de jefatura o sección de asuntos



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>económicos no incluidos en el apartado anterior, destinado con anterioridad al 01JUL15¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinos de teniente coronel jefe de unidad de abastecimiento, de mantenimiento o de estudios, proyectos y laboratorio del PCAMI¹. • Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de vocal asesor². • Destinos en órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF¹. • Destinos de teniente coronel jefe de unidad de contratación de JIAE y JAE que sean órgano de contratación (Sólo para aquellos destinados con posterioridad al 01JUL19).^{1 y 3} • Destinos de teniente coronel jefe de secretaría/sección/unidad de DIAE, JIAE, DIGENECO, SDG de planificación y costes de RRHH, SDG de adquisiciones de material de la DGAM o SDG de servicios económicos y pagadurías¹. • Destinos de teniente coronel o comandante en las secretarías generales y en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos¹. • Destinos de teniente coronel jefe de jefatura o sección de asuntos económicos no incluidos específicamente en otros grupos¹. • Destinos de teniente coronel o comandante en el Mando de Operaciones del EMAD o en las divisiones del EME/EMACON². • Destinos de teniente coronel o comandante en el área de Intendencia de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE)². • Destinos de comandante en la Casa de S.M. el Rey². • Destinos de comandante jefe de unidad de contratación de SAECO que sean órgano de contratación (Sólo para aquellos destinados con posterioridad al 01JUL19)^{1 y 3}. • Destinos de capitán en la Casa de S.M. el Rey¹. • Destinos de capitán en destinos en la Fuerza en los que se ejerza el mando de compañía⁴. • Destinos de capitán en puestos de su empleo en los que se ejerzan cometidos de cajero pagador⁴. • Destinos de capitán profesor de los departamentos de instrucción y adiestramiento en centros docentes militares de formación⁵.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en la Casa de S.M. el Rey no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de consejero técnico. • Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de teniente coronel jefe de unidad económica en el MINISDEF no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de teniente coronel jefe de secretaria/unidad de JAE o EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en DIAE, JIAE, JAE del MALE, DIGENECO, SDG de Adquisiciones de la DGAM y JAE del EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. • Destinos de profesor en centros docentes de formación, perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional o centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, cuya designación implique cese en el destino. • Destinos de jefe de órgano económico no incluidos específicamente en otros grupos (habilitación general).
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Cuartel General o en el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa. • Destinos en organismos internacionales, embajadas o representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos específicos para el Cuerpo de Intendencia en el órgano económico del Instituto de Historia y Cultura Militar o del Patronato de Huérfanos. • Destinos en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico de la Guardia Civil o de la Policía Nacional. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.



Grupo	Destinos y Situaciones
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional sin exigencia de título o diploma no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino, por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.
<p>¹ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.</p> <p>² El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando hubiesen sido destinados con posterioridad al 30JUN15.</p> <p>³ En el caso de que se ocupe un puesto de doble empleo (teniente coronel/comandante), se contabilizará un máximo de 36 meses en ese puesto entre los dos empleos.</p> <p>⁴ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese ingresado en la escala con posterioridad al 30JUN13. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.</p>	



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>⁵ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía por un periodo de, al menos, 36 meses.Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B. <ul style="list-style-type: none">El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.

2.3 *Elemento F. Recompensas y felicitaciones.*

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

APÉNDICE 5 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**Escala de Oficiales del CIPET****Sistema de valoración de los distintos elementos
y nota final del proceso objetivo de evaluación****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Coronel	12
Teniente coronel	60
Comandante	72
Capitán	72
Teniente	36



2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + M1 \cdot T1 + 0,2 \cdot M2}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.

M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1
Coronel, teniente coronel y comandante	0,8
Resto de empleos	1

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Coronel	12
Teniente coronel	60
Comandante*	48
Capitán	72
Teniente	36

* Para aquellos comandantes ascendidos con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1 o M2.

En los empleos de teniente y alférez, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una



especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos exclusivos de coronel.
Teniente coronel y comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN y la DGAM y sus órganos adscritos o en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Puestos en el Mando Conjunto de Ciberdefensa. • Puestos en el INVIED y en el INTA. • Puestos en la Dirección de Infraestructura, comandancias de obras o destacamentos de las comandancias de obras. • Puestos en órganos logísticos centrales. • Puestos en el área de Ingenieros Politécnicos de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE)¹. • Puestos de analista en el Estado Mayor del Ejército. • Puestos en órganos de alta especialización³ del ET donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos de personal certificador ejerciendo licencia PERAM. • Subdirector/Jefe de Estudios de la ESPOL • Subdirector de Investigación y Doctorado de la ESPOL. • Jefes de departamento de la ESPOL.
Capitán y teniente	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en la Dirección de Infraestructura, comandancias de obras o destacamentos de las comandancias de obras. • Puestos en órganos logísticos centrales. • Puestos en órganos de alta especialización³ del ET donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos de su EFUN en la Fuerza.



Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos de director técnico de programa en la DGAM¹. • Puestos de personal certificador ejerciendo licencia PERAM.
¹ La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15. ² La permanencia en estos puestos en el empleo de teniente sólo se valorará al personal que los haya ocupado con anterioridad al 01JUL15. ³ Conforme a lo establecido en las normas generales del SALE.	

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o función al máximo nivel.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	48
Comandante	60
Capitán	48
Teniente	36

En caso de que alguno de los destinos de coronel o teniente coronel donde se cumple mando o función al máximo nivel requiera especialidad fundamental o adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre; título, diploma o idioma; o desarrolle funciones docentes, éstos no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los componentes D1, D2 y D7, respectivamente.

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{5 \cdot A1 + 12 \cdot A2 + 36 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.
- A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.
- A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 36 meses.
- A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses.
- M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

- D6 tendrá un valor máximo de 1.
- M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

- D7 tendrá un valor máximo de 1.
- M7 = número de meses desarrollando función docente en el empleo.

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor.



En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

- Casa de Su Majestad el Rey.
- Gabinetes del Ministro de Defensa, del Secretario de Estado de Defensa, del Subsecretario de Defensa y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Ministerio de Defensa.
- La Secretaría General de Política de Defensa, las Direcciones y Subdirecciones Generales del Ministerio de Defensa y sus órganos subordinados, la Inspección General de Sanidad, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa y Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- El Mando de Operaciones, el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, el Mando Conjunto de Ciberdefensa y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{48}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.



2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y de la Unidad Militar de Emergencias (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Subdirector general en departamentos ministeriales y organismos autónomos. Destinos de coronel en la Casa de S.M. el Rey. Destinos exclusivos de coronel. Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Casa de S.M. el Rey no incluidos específicamente en otros grupos². Subdirector/Jefe de Estudios de la ESPOL¹. Subdirector de Investigación y Doctorado de la ESPOL¹. Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de vocal asesor¹. Jefe de destacamento de comandancia de obras¹.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de consejero técnico. Jefe de proyectos en comandancia de obras, jefe de calidad o ingeniería



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>en órganos logísticos centrales, jefe de sección o negociado en la Jefatura de Ingeniería o direcciones del MALE, JCISAT y Dirección de infraestructura, así como jefe de área, unidad o zona en las subdirecciones generales de la DIGENIN y la DGAM y sus órganos adscritos, en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el INVIED o en el INTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestor/Jefe de área de inspecciones industriales en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. • Director técnico facultativo de proyectos y programas. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa vigente en el momento de la evaluación. • Destinos en los que se desarrolle especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. • Profesor en centros docentes militares así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos de su EFUN en la Fuerza. • Analista en el Estado Mayor del Ejército. • Teniente coronel o comandante en la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE). • Alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y el Cuartel General no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa, ocupando puestos en el área de inspección industrial no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico de la



Grupo	Destinos y Situaciones
	Guardia Civil o la Policía Nacional. <ul style="list-style-type: none"> • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en la Guardia Civil o en la Policía Nacional sin exigencia de título o diploma no incluidos específicamente en otros grupos. • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino, por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.
<p>¹ El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.</p> <p>² El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses por cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con 	



Grupo	Destinos y Situaciones
	<p>las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.</p> <ul style="list-style-type: none">• El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

2. 3. *Elemento F. Recompensas y felicitaciones.*

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

3. *Grupo 3. Formación*

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

APÉNDICE 6 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**Escala Técnica del CIPET****Sistema de valoración de los distintos elementos
y nota final del proceso objetivo de evaluación****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$



Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
- M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra.
- M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del Ejército de Tierra pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
- K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en la Jefatura de Ingeniería o en las direcciones del MALE o en la JCISAT. • Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN y la DGAM y sus órganos adscritos o en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Puestos en el INVIED y en el INTA. • Puestos en la UME. • Puestos en la Dirección de Infraestructura, Comandancias de Obras y Destacamientos de Comandancias de Obras.



Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en órganos logísticos centrales. • Puestos en órganos de alta especialización¹ del ET donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos de personal certificador ejerciendo licencia PERAM. • Puestos en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en el área de inspecciones industriales. • Puestos en el Museo del Ejército y negociado de infraestructura de la Casa de S.M. el Rey donde se desarrollen funciones de ingeniería.
Capitán, teniente y alférez	<ul style="list-style-type: none"> • Puestos en la Jefatura de Ingeniería y en las Direcciones del MALE y en la JCISAT. • Puestos en la Dirección de Infraestructura, Comandancias de Obras y Destacamientos de Comandancias de Obras. • Puestos en órganos logísticos centrales. • Puestos en órganos de alta especialización¹ del ET donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería. • Puestos en la Fuerza, para el personal de las EFUN Mecánica, Telecomunicaciones y Electrónica y Química. • Puestos en la Fuerza y en USBA, USAC, jefaturas de apoyo y servicios de los centros docentes militares y Subdirección General de Régimen Interior, para el personal de la especialidad fundamental Construcción. • Puestos de personal certificador ejerciendo licencia PERAM. • Puestos en el Museo del Ejército y negociado de infraestructura de la Casa de S.M. el Rey donde se desarrollen funciones de ingeniería.
¹ Conforme a lo establecido en las normas generales del SALE.	

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o función al máximo nivel.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:



Empleo	K3
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{7 \cdot A1 + 16 \cdot A2 + 48 \cdot A3}{M5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses y hasta un máximo de 24 meses.

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses y hasta un máximo de 48 meses.

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 48 meses.

M5 = número total de meses de servicio.

2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando función docente en el empleo.

a. Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> Comisiones de servicio en operaciones fuera de Territorio Nacional.
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Casa de S.M. el Rey¹. Destinos de director de ejecución de proyectos y programas¹. Destinos en la Fuerza en el empleo de capitán en los que se ejerza el mando de compañía de mantenimiento². Destinos en el empleo de capitán de la especialidad fundamental Construcción en USBA, USAC, en la jefatura de apoyo y servicios de centros docentes militares o en la Subdirección General de Régimen Interior en los que se ejerza el mando de la unidad de apoyo a instalaciones². Destinos de capitán profesor de los departamentos de instrucción y adiestramiento de los centros docentes militares de formación³.
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. Destinos en el Museo del Ejército realizando funciones de ingeniería. Destinos en la Jefatura de Ingeniería o en las Direcciones del MALE y en la JCISAT. Destinos en Subdirecciones Generales de la DIGENIN y la DGAM y sus órganos adscritos, en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el INVIED. Destinos en la Dirección de Infraestructura, comandancias de obras o destacamentos de comandancias de obras. Destinos en órganos logísticos centrales y otros órganos de alta especialización⁴ en el ET.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos de comandante y capitán en el INTA. • Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, en el ámbito del MINISDEF, conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica vigente en el momento de la evaluación. • Destinos de capitán profesor en centros docentes militares, así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos para el personal de la especialidad fundamental Construcción en USBA, USAC, UAPRO, jefaturas de apoyo y servicios de los centros docentes militares o en la Subdirección General de Régimen Interior no incluidos específicamente en otros grupos.
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en Presidencia del Gobierno. • Destinos en el INTA no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en el Laboratorio de Ingenieros previos a su integración en el INTA. • Destinos en el Cuartel General y el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa, en puestos en las áreas de inspección industrial. • Destinos en órganos de asesoramiento técnico de la Guardia Civil o de la Policía Nacional. • Personal militar estatutario de carácter temporal que se encuentre en la situación de servicio activo prestando sus servicios en el CNI.
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> • Destinos en el Patronato de Huérfanos del ET. • Destinos en el Instituto de Historia y Cultura Militar o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en centros culturales de los Ejércitos. • Destinos en centros deportivos socioculturales. • Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas. • Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos. • Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional sin exigencia de título o diploma no incluidos específicamente en otros grupos.



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos. • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior.
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización, por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino o por imposición de condena que lo lleve aparejado. • Licencia por asuntos propios o por estudios.
<p>¹ El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses en cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.</p> <p>² El desempeño de estos destinos computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido ascendido al empleo de Capitán con posterioridad al 30JUN15. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.</p> <p>³ El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía de mantenimiento o de una unidad de apoyo a instalaciones en una USBA, USAC o en la jefatura de apoyo y servicios de un centro docente militar, por un periodo de, al menos, 36 meses.</p> <p style="margin-left: 20px;">b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.</p> <p style="margin-left: 20px;">c. Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.</p> <p>⁴ Conforme a lo establecido en las normas generales del SALE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al militar afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3. • El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los 	



Grupo	Destinos y Situaciones
	supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la militar profesional afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3.

b. Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. Grupo 3. Formación.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

APÉNDICE 7 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

**Factores y coeficientes de tramo a aplicar en cada elemento de valoración de
trayectoria profesional por cuerpos y escalas**

1. Cuerpo General.

1.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Alf/Tte	Cap	Cte	TCoI	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida.	10	5	10	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	50	20	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	50	10	35	35
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5	5
D8	Capacidad.				5	15
D9	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				5	5
D10	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				5	5
Coefficiente de tramo		2	8	10	14	16

1.2 *Escala de Suboficiales.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo			
		Sgto	Sgto 1º	Bg	Stte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida.	10	5	20	15
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	15	15
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	50	15	15
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5
D8	Destinos en la Fuerza sin especialidad fundamental.			20	15
D9	Capacidad.				15
Coefficiente de tramo		6	8	10	14

1.3 *Escala de Tropa.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida.	20
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	20
D3	Tiempo en determinados destinos.	30
D4	Acreditación del valor.	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10



Componentes de la trayectoria		Factor de empleo
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5
D8	Cambio de especialidad fundamental.	5
Coefficiente de tramo		32

2. Cuerpo de Intendencia.

2.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida.	15	20	10	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	15	20	40	10	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	45	35	20	40	40
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	5
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				10	10
Coefficiente de tramo		2	8	10	14	16

3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

3.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida.	40	30	15	5	5
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	20	10	10
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	25	35	35	40	40
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	5
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET y UME.				10	10
Coefficiente de tramo		2	8	10	14	16

3.2 Escala Técnica

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo		
		Alf/Tte	Cap	Cte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	20	20	20
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	5
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	50	50	45



Componentes de la trayectoria		Factor de empleo		
D4	Acreditación del valor.	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10
Coefficiente de tramo		6	8	10

4. Escala a Extinguir de oficiales de la Ley 39/2007 y militares de complemento de la Ley 17/1999.

En las evaluaciones para el ascenso por elección y clasificación de los componentes de la Escala a Extinguir de Oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se aplicarán los mismos elementos de trayectoria, factores de empleo y coeficientes de tramo que los establecidos en este apéndice a los oficiales del cuerpo general o a los del cuerpo o escala al que están adscritos, respectivamente.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/19832/19**

Cód. Informático: 2019029983.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6514.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6514 AJOD (Edición 1) «Doctrina aliada conjunta para las operaciones en el ciberespacio-AJP-3.20, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6514 AJOD (Edición 1) -AJP-3.20, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 5 de diciembre de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/19833/19

Cód. Informático: 2019029987.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se derogan los Acuerdos de Normalización OTAN STANAG,s números: 7042, 7139 y 7140.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelados por la OTAN, se derogan en el ámbito del Ministerio de Defensa los siguientes STANAG,s:

STANAG 7042 (Edición 2) «Intensificadores de visión nocturna para aeronaves».

STANAG 7139 (Edición 3) «Controles, switches, displays, indicadores, medidores y disposiciones del motor de la aeronave».

STANAG 7140 (Edición 1) «Instrumentos de vuelo de aeronaves-diseño y presentación».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de diciembre de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/19834/19

Cód. Informático: 2019030015.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se derogan los Acuerdos de Normalización OTAN STANAG,s números: 7200 y 7201.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelados por la OTAN, se derogan en el ámbito del Ministerio de Defensa los siguientes STANAG,s:

STANAG 7200 (Edición 1) «Evaluación de calidad y comprobación de la interacción factor humano con sistemas de cabina de avión avanzados».

STANAG 7201 (Edición 1) «Procedimientos de ensayos y evaluación de la interacción con el factor humano para sistemas, equipamientos e instalaciones».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de diciembre de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38365/2019, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 19 de agosto de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid sobre la Cátedra de estudios de la defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid sobre la Cátedra de estudios de la defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 19 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 65.1.b) y j) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad Politécnica de Madrid ha venido colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, durante años con la Escuela de Altos Estudios de la Defensa y en la actualidad con el Instituto Español de Estudios Estratégicos, en la realización de una amplia gama de actividades que han fomentado el conocimiento mutuo y una extensa cooperación en temas de interés común, por lo que ha considerado pertinente ahondar en estas relaciones con nuevas iniciativas que den mayor profundidad y recorrido a las actividades conjuntamente realizadas en pro de la seguridad y la defensa de nuestro país.

Tercero.

Que el 23 de enero de 2007 se suscribió el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la creación de la Cátedra de Estudios de la Defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» en esta universidad, cuya cláusula primera establece que en función de los acuerdos específicos que se suscriban, la Cátedra se ocupará de la organización de diferentes actuaciones.

Cuarto.

Que la cláusula primera del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, suscrito el 11 de enero de 2018, establece que el convenio «tiene por objeto dar continuidad a la Cátedra de Estudios de la Defensa «Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle», así como articular la colaboración entre el MINISDEF/CESEDEN y la UPM para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración».



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), es la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Programa de actividades docentes a realizar en la UPM según los siguientes criterios:

i) Impartición de asignaturas específicas o inclusión de unidades didácticas sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa en asignaturas de los planes de estudios ya existentes.

ii) La docencia correspondiente a estas actividades académicas será compartida por profesores de la UPM y expertos designados por el CESEDEN-IEEE. La responsabilidad de la coordinación y el seguimiento académico recaerá, en todo caso, en profesores de la UPM.

b) Organización e impartición de un ciclo de conferencias abierto a la comunidad universitaria sobre temas de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio.

c) Organización de las XVIII Jornadas bienales UPM-FAS para fomentar la vinculación y colaboración de las Fuerzas Armadas y el personal docente e investigador de la Universidad.

d) Organización de un curso de verano sobre tecnologías para la defensa y la seguridad.

e) Convocatoria de la cuarta edición de los premios a la investigación realizada por alumnos o investigadores de la UPM en temas relacionados con la seguridad y la defensa.

f) Mantenimiento de la página web de la Cátedra, página de acceso público y abierto, en la que se recogerá información de interés sobre temas de seguridad y defensa, sobre las distintas actividades de la Cátedra, así como bibliografía y documentación de utilidad para personal del MINISDEF/CESEDEN-IEEE y de la UPM, alumnos y profesionales del sector de seguridad y defensa en general.

2. Las aportaciones del MINISDEF/CESEDEN-IEEE se concretarán en:

a) Aportar profesores o conferenciantes del MINISDEF/CESEDEN-IEEE, a propuesta de la UPM, para las actividades docentes a desarrollar en la UPM en temas relacionados con la seguridad y la defensa.

b) Colaborar, en la parte que le corresponda, en la organización del curso de verano.

c) Colaborar, en la parte que le corresponda, en la organización de las XVIII Jornadas UPM-FAS.

d) Garantizar la participación de profesores e investigadores del MINISDEF/CESEDEN-IEEE en los ciclos de conferencias u otras actividades que, en el marco de la UPM, pudieran organizarse.



e) Cooperar en la elaboración de los contenidos que, dentro de las áreas relacionadas con la seguridad y la defensa, pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos propios de la UPM.

f) Intercambiar publicaciones y proporcionar acceso a los fondos de documentación no clasificada.

g) Apoyar con medios económicos, según se establece en la cláusula tercera, el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la defensa objeto de este convenio.

3. La UPM se compromete a:

a) Coordinar el desarrollo del programa de actividades docentes a realizar en la UPM y designar profesores encargados de su coordinación y seguimiento académico.

b) Organizar, en la parte que le corresponda, el curso de verano.

c) Organizar, en la parte que le corresponda, las XVIII jornadas UPM-FAS.

d) Estimular y organizar la participación de profesores de la UPM en el ciclo de conferencias abierto a la comunidad universitaria.

e) Intercambiar publicaciones y proporcionar acceso a los fondos de documentación no clasificada.

f) Contribuir a la convocatoria, organización y financiación de los premios a trabajos de investigación de estudiantes de Máster y Doctorado de la UPM.

g) Proporcionar personal encargado de la gestión de la página web de la Cátedra y disponer los recursos informáticos necesarios para su funcionamiento.

h) Mantener la adecuada dotación económica y de medios de la Cátedra "Ingeniero General D. Antonio Remón y Zarco del Valle" para el desempeño de sus objetivos.

Tercera. *Financiación.*

Las actividades reseñadas en este convenio serán financiadas con imputación a los presupuestos de gastos de las partes firmantes correspondientes al ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

a) Programa de actividades docentes (asignaturas de Grado, módulos de Postgrado, ciclo de conferencias y otras actividades) sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa en el año 2019. La actividad será financiada por ambas partes y el MINISDEF/CESEDEN aportará hasta un máximo de tres mil doscientos cincuenta euros (3.250,00 €).

b) El curso de verano será financiado por ambas partes, siendo el importe máximo aportado por el MINISDEF/CESEDEN de tres mil euros (3.000,00 €).

c) Las XVIII jornadas UPM-FAS serán financiadas por ambas partes, siendo el importe máximo aportado por el MINISDEF/CESEDEN de mil euros (1.000,00 €).

d) Premios a los trabajos de investigación. Serán financiados por la UPM.

e) Recursos informáticos y personal encargado de la gestión de la página web de la Cátedra. Serán proporcionados por la UPM.

f) La UPM contribuirá, parcial o totalmente, en todas las actividades recogidas en los apartados a), b), c) y d) de esta cláusula, con financiación hasta un importe máximo de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.250,00 €).

La aportación máxima del MINISDEF/CESEDEN para este convenio será de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 del ejercicio económico 2019, y será abonada contra factura presentada por la UPM, una vez finalizadas las actividades financiadas por el MINISDEF/CESEDEN y siempre antes del 1 de diciembre de 2019, acompañada de las memorias económica y docente de las actividades.

La aportación máxima de la UPM para este convenio será de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.21.05(26.08).466A.6.64 del ejercicio económico 2019, y será



ingresada en la cuenta de la que dispone la cátedra para el desarrollo de sus actividades.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

- a) El Director del IEEE.
- b) El Vicerrector de la UPM con competencias en Investigación.
- c) El Director de la Cátedra.
- d) El profesor o analista del IEEE Coordinador de la Cátedra.

Las funciones que desempeñará esta Comisión Mixta serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual, con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UPM.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

*Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Novena. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y



compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico, Guillermo Cisneros Pérez.

(B. 248-5)

(Del *BOE* número 303, de 18-12-2019.)